



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO (4449 532) DE 2016

11 JUL 2016

"Por la cual se fija una Tasa por servicios de instrucción, formación, enseñanza o divulgación que preste la Entidad en temas relacionados con la Propiedad Intelectual"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 22 del Decreto 4886 de 2011, artículo 21 de la Ley 1581 de 2012, y

16-170077

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 6o., numerales 8o. y 9o. del Decreto 4886 de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio en ejercicio de sus funciones misionales debe diseñar y promover mecanismos y herramientas para la divulgación, promoción y fomento de las funciones, trámites y servicios institucionales; así como diseñar y realizar campañas de comunicación educativa para el fomento y uso del Sistema de Propiedad Intelectual.

SEGUNDO: Que como consecuencia de lo dispuesto en la referida norma, compete a esta Superintendencia ofertar los cursos virtuales en *Gestión de la Propiedad Intelectual y Búsqueda de Patentes*.

TERCERO: Que en aras de coordinar, planificar y gestionar todos los aspectos relativos a la oferta de los referidos cursos, la Oficina de Servicios al Consumidor y Apoyo Empresarial – OSCAE- de la Superintendencia, solicitó al Grupo de Estudios Económicos de la Entidad, la realización de un estudio de costos, tendiente a determinar la tarifa de la tasa por concepto de capacitaciones virtuales.

CUARTO: Que el Grupo de Estudios Económicos -una vez realizado dicho estudio-, informó que la tarifa calculada para la tasa por concepto de inscripción a cada uno de los cursos ofertados, corresponde a:

- Curso virtual "Gestión de la Propiedad Industrial": CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$184.000.00), cuya duración será de seis (6) semanas.
- Curso virtual "Búsqueda de Patentes": CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$130.000.00), cuya duración será de ocho (8) semanas.

QUINTO: Que dichos cursos virtuales, serán ofertados al público interesado en cuatro oportunidades durante el segundo semestre de 2016 y en tal sentido las tasas previamente señaladas les serán aplicables, y continuarán vigentes hasta el día 31 de diciembre de 2016.

SEXTO: Que sobre dichas tarifas y específicamente, para el caso de los usuarios externos a la Entidad, no procederá la aplicación de descuentos, beneficios o excepciones de pago.

SÉPTIMO: Que la promoción e inscripción a los cursos ofertados, deberá realizarse al menos con tres (3) semanas de antelación a la fecha de inicio de cada curso virtual acorde a su programación, y en tal sentido el pago de la tasa de inscripción se deberá realizar como mínimo dentro de los cinco (5) días anteriores a la iniciación del respectivo curso virtual.

OCTAVO: Que en caso de no ser un participante activo en la plataforma dispuesta para los cursos ofertados (se considera activo el usuario que registre ingresos en la plataforma y finalice el curso), se le penalizará restringiendo su acceso al Campus Virtual durante un periodo mínimo de 60 días, y en ningún caso habrá lugar a la devolución de los dineros pagados por tal concepto.

Que en mérito de lo expuesto, esta Secretaría

11.11.16

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como tasa de inscripción al curso virtual de "Gestión de la Propiedad Industrial", la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$184.000.00) cada uno.

PARÁGRAFO: Éste curso se ofertará en dos (2) oportunidades durante el segundo semestre del año 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como tasa de inscripción al curso virtual de "Búsqueda de Patentes", la suma de CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$130.000.00) cada uno.

PARÁGRAFO: Éste curso se ofertará en dos (2) oportunidades durante el segundo semestre del año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de las tasas por concepto de inscripción a los cursos virtuales establecidos en los artículos precedentes de éste Acto Administrativo, comprende para el caso del curso de Gestión de la Propiedad Intelectual, una duración de seis (6) semanas; en tanto para el curso de Búsqueda de Patentes, una duración de ocho (8) semanas.

PARÁGRAFO: La fecha límite para la terminación de los cursos ofertados, será la misma de su duración y en tal sentido una vez transcurrido el término de duración de los mismos; la plataforma será bloqueada para su acceso.

ARTÍCULO CUARTO: El importe de la tasa deberá pagarse mediante transferencia electrónica o consignación en efectivo o cheque de gerencia en el Banco de Bogotá, cuenta corriente No.062-75438-7 código rentístico No.08, a nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio NIT 800.176.089-2, como mínimo cinco (5) días antes del inicio del curso virtual ofertado, pago que deberá acreditarse en la ventanilla de recaudos de esta Superintendencia con el original de la consignación o transferencia, para la posterior legalización y expedición de respectivo recibo oficial de caja.

PARAGRAFO: El pago de la tasa establecida en el presente acto administrativo, solo tendrá vigencia para los cursos virtuales aquí indicados.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

11.11.16

LA SECRETARIA GENERAL


ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS